

- Exigir que se evalúe la exposición real de cada trabajador y no sólo el nivel de ruido de cada máquina.
- Solicitar la utilización de dosímetros para evaluar puestos de trabajo que impliquen movilidad o tareas con diferentes niveles de exposición.

3. Elaborar alternativas para reducir la exposición

Difícilmente se va a encontrar una respuesta al problema única y definitiva; la mayoría de las veces habrá que plantear varias soluciones.

4. Controlar y negociar la aplicación de medidas preventivas

No sólo existe la vía de la denuncia ni la legislación es una garantía absoluta de prevención. La negociación puede ser una alternativa eficaz.

5. Exigir la vigilancia de la salud

Es necesario exigir reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores expuestos a ruido. La audiometría permite detectar precozmente la pérdida auditiva, valorar los efectos del ruido en el trabajador, identificar las secciones de mayor incidencia...

6. Impulsar el reconocimiento de las sorderas profesionales

Si se observan en las audiometrías caídas importantes en los 4000 Hz, tras periodos de exposición a ruidos elevados, puede corresponder al trabajador una indemnización y el reconocimiento de la sordera profesional. Para ello se debe acudir al sindicato y realizar la gestión de la enfermedad profesional a través de la Mutua.

¿CONOCES LOS EFECTOS DE LA EXPOSICIÓN AL RUIDO EN TU TRABAJO Y CÓMO COMBATIRLO?

LLÁMANOS E INFÓRMATE

Equipo de Asesoramiento
C/ Pedro Unanue, 14
28045 Madrid
Teléfono 91 536 52 12
Extensión 5212
slmadrid@usmr.ccoo.es

COMO NORMA

Si no puedes hablar normalmente a medio metro de distancia el nivel de ruido es mayor de 80 dB (A) y, por tanto, hay que evaluarlo

Ningún trabajador debe estar expuesto a niveles diarios de ruido por encima de los 87 dB (A)

¿mucho, mucho ruido? INFÓRMATE



Entre los riesgos laborales a los que están expuestos los trabajadores, el ruido es uno de los más frecuentes y también uno de los menos considerados: éste se ha incorporado al medio laboral como algo “normal”, mientras que va lesionando día a día la salud del trabajador.

NO OLVIDES que la sordera profesional no es la única consecuencia derivada de la exposición al ruido. Éste también causa otras lesiones extra auditivas y puede ser motivo de accidentes.

CÓMO AFECTA EL RUIDO AL ORGANISMO

Al oído:

- Pérdida temporal de la capacidad auditiva.
- Hipoacusia profesional (pérdida permanente de audición).

Al resto del organismo:

- Aparato respiratorio: aumento de frecuencia, incluso durmiendo.
- Aparato cardio-circulatorio: hipertensión, arteriosclerosis, constricción de vasos sanguíneos.
- Aparato digestivo: acidez y úlcera de estómago, cólicos...
- Aparato visual: disminución de la agudeza y campo visual.
- Sistema endocrino: modificación de la concentración hormonal (aumento del azúcar en la sangre, efectos en la fertilidad, embarazos con malformaciones congénitas, abortos...).
- Sistema nervioso: insomnio, ansiedad, estrés, irritabilidad, inapetencia sexual, aumento de errores y accidentes.
- Efectos adversos para la reproducción femenina.

¿QUÉ DICE LA LEY?

Hasta hace poco tiempo la protección de los trabajadores frente al ruido en el trabajo se ha regulado mediante el RD 1316/1989, de 27 de octubre, que transcribe la correspondiente Directiva Europea.

Actualmente, la protección de los trabajadores en este aspecto es objeto de una nueva reglamentación: el RD 286/2006, DE 10 de marzo. Desde la entrada en vigor de esta nueva norma, DEBES SABER:

• Nivel equivalente diario de exposición SUPERIOR a 80 dB (A) y 135 dB (C) de pico:

- El trabajador deber tener a su disposición protectores auditivos.
- Control de la función auditiva con una periodicidad mínima de 5 años.

• Nivel equivalente diario de exposición SUPERIOR a 85 dB (A) y de pico 137 dB (C):

- El empresario deberá restringir el acceso y señalar el puesto de trabajo.
- Programar medidas técnicas y organizativas destinadas a reducir la exposición al ruido.
- Obligar el uso de protectores auditivos.
- Control de la función auditiva con una periodicidad mínima de 3 años.

• Nivel equivalente diario de exposición SUPERIOR a 87 dB (A) y de pico 140 dB (C):

- La exposición de los trabajadores NO puede superar este límite.
- Si esto ocurriera el empresario debe adoptar inmediatamente medidas para reducir la exposición. En caso contrario, estaría incumpliendo la legislación.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO:

- **La modificación a otros métodos de trabajo** que reduzcan la exposición.
- **La elección correcta de los equipos de trabajo.**
- **El diseño de los puestos de trabajo.**
- **La información y formación** sobre el riesgo.
- **La reducción técnica del ruido:** mediante sistemas de apantallamiento, amortiguadores...
- **El mantenimiento correcto** de los equipos.
- **La reducción de la exposición actuando sobre la organización del trabajo:** limitando el tiempo, la intensidad de la exposición...

TEN EN CUENTA que sólo cuando todas las demás medidas de control han fracasado se debe proporcionar protectores auditivos a los trabajadores.

¿QUÉ DEBEMOS HACER COMO DELEGADOS DE PREVENCIÓN?

1. Lo primero es conocer la situación

Los delegados de prevención han de exigir a la empresa que reduzca el ruido. Si ésta se niega, se le puede pedir que realice mediciones ambientales y que realice los controles médicos previstos en el RD, e informe de sus resultados.

2. Controlar la correcta realización de las mediciones

- Exigir la presencia de un representante de los trabajadores.
- Comprobar la calibración del aparato de medición antes y después de la misma.
- Asegurarse de que en el momento de la medición las condiciones de trabajo son las habituales.
- Comprobar que se miden todos los puestos de trabajo.